



Río Turbio, 23 de febrero de 2001

**VISTO:**

El Expediente N° 02556-R-00; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución de Rectorado N° 401/00 ad referendum del Consejo Superior se establece que para efectuar designaciones o contrataciones de personal docente o del cuerpo de administración y apoyo en las Unidades Académicas es requisito, bajo pena de nulidad, contar con previo informe del Jefe de Administración certificando la disponibilidad de crédito presupuestario;

Que el Consejo Superior mediante Resolución N° 091/00 ratifica la Resolución N° 401/00 y establece que se entenderá por crédito presupuestario la autorización máxima para gastar, y que para determinar su disponibilidad se deberá tener en cuenta la etapa del compromiso, y que para los gastos en personal está compuesto de la siguiente manera: - Al inicio del ejercicio, por el monto de las remuneraciones anuales de los cargos ocupados según planta, - durante el ejercicio por designaciones y variaciones en las remuneraciones, desde el momento en que ocurren hasta el fin del ejercicio, - por contratos de trabajo a plazo fijo, por el monto del periodo de vigencia del mismo, - por las altas ocasionadas en la finalización de licencias sin goce, total o parcial, de haberes;

Que dichas medidas fueron adoptadas en virtud de haberse registrado en algunas Unidades de Gestión durante los ejercicios presupuestarios 1999 y 2000, gastos en personal superiores al crédito presupuestario inicialmente asignado, en virtud de lo dispuesto por el artículo 33º de la Ley de Administración Financiera del Estado, y a fin de deslindar las responsabilidades civiles y penales del caso que se pudieran derivar de la adquisición de compromisos presupuestarios sin saldos disponibles de crédito;

Que mediante los expedientes N° 14278/00 y 14279/00, ambos de la UARG, por los que se tramita designación de personal docente y no docente, se certifica la disponibilidad de crédito presupuestario cumplimentándose con lo requerido por la Resolución 401/00 y se informa que si bien existe crédito para afectar el compromiso asumido por la UARG, este excede la cuota mensual asignada, lo cual obligaría a reducir en los meses subsiguientes el gasto en personal a fin de no culminar el año con déficit en la partida;

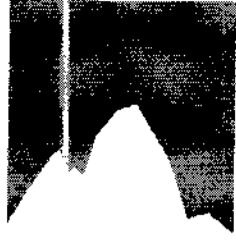
Que la propuesta de la UARG es formalmente correcta en términos contables, pero de difícil implementación en lo relativo a la administración de recursos humanos;

Que el Secretario de Hacienda y Administración produce informe en el que señala el déficit que se produciría en la UARG, el que surge entre el gasto proyectado y la asignación de la cuota mensual determinada en base al presupuesto aprobado para el ejercicio 2.001;

Que situaciones como la descripta generarían una falta de disponibilidad financiera debido a la transferencia por cuotas mensuales que realiza la Tesorería General de la Nación para los gastos en personal;

Que se estima conveniente dejar establecido que se entenderá por disponibilidad financiera, a los efectos de la presente, la cuota parte mensual asignada a cada Unidad de Gestión, en función del crédito anual para la partida de gastos en personal;

Que a fin de evitar la suscripción de contratos o el dictado de instrumentos legales de designación de personal de imposible cumplimiento por falta de disponibilidad financiera, resulta necesario dejar establecido que toda designación o contratación de personal docente o del cuerpo de administración y apoyo, requerirá como condición sine quanon y bajo pena de nulidad absoluta e insanable, la previa incorporación en el respectivo expediente de un certificado de disponibilidad financiera expedido por el Jefe de Administración de la Unidad Académica correspondiente, ade-



más de los requisitos prescriptos por las Resoluciones Nros. 401/R/00 y 091/CS/00, en tanto el gasto comprometido sea menos del 90% de la partida de gastos en personal, y de la Secretaría de Hacienda y Administración, en la medida en que el gasto sea mayor que el porcentaje consignado;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** ESTABLECER que toda designación o contratación de personal docente o del cuerpo de administración y apoyo, requerirá como condición sine quanon y bajo pena de nulidad absoluta e insanable la previa incorporación en el respectivo expediente de un certificado de disponibilidad financiera expedido por el Jefe de Administración de la Unidad Académica correspondiente, además de los requisitos prescriptos por las Resoluciones Nros. 401/R/00 y 091/COSU/00.

**ARTICULO 2º:** ESTABLECER que, además de lo establecido en el Artículo 1º de la presente, en el caso de que alguna unidad de gestión haya comprometido más del 90% de su presupuesto de gastos en personal, será requisito contar con la certificación de disponibilidad financiera expedida por la Secretaría de Hacienda y Administración, bajo pena de nulidad absoluta e insanable del instrumento legal correspondiente.

**ARTICULO 3º:** DEJAR ESTABLECIDO que se entenderá por disponibilidad financiera, a los efectos de la presente, la cuota parte mensual asignada a cada Unidad de Gestión en función del crédito anual para la partida de gastos en personal.

**ARTICULO 4º:** ESTABLECER que para las designaciones o contrataciones efectuadas en Rectorado el requisito prescripto por el artículo primero se considerará cumplido con la rúbrica del Secretario de Hacienda y Administración en el instrumento legal.

**ARTICULO 5º:** DETERMINAR que las Unidades Académicas no podrán notificar al personal docente o del cuerpo de administración y apoyo de su designación o contratación hasta tanto la Secretaría General Académica y la Secretaría de Hacienda y Administración verifiquen el cumplimiento de las reglamentaciones en vigencia.

**ARTICULO 6º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela Muñoz  
Secretaria Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni  
Rector

**RESOLUCION**

**Nro. 016**

**ES COPIA**